Pabilos

En la villa de Madrid a veinte y un dias del mes de Nouiembre de mil y quinientos y setenta y quatro años. los señores Concejo. Justicia y regidores de esta villa. segun tienen de uso y costumbre se ayuntan segun que lo tienen de uso y costumbre de ayuntarse para entender en los negocios tocantes al seruicio de Dios nuestro señor y bien de los vecinos de esta villa y de los propios della y su hacienda y bien del dicho pueblo y para el ordinario de la dicha villa y su hacienda y su bien y aumento y para el dicho efecto auiendo alcaldes y regidores y el dicho señor Francisco de Xeres y antonio de la regidor de la dicha villa y lo que el dicho Pabilos se dijo y tomo es lo siguiente

Y otro si ayuntamiento se leyo vna carta de don Juan de los Melgarejos con vano de este ayuntamiento la qual es su tenor de la qual y por ella parece que alli le an tomado preso por querello que del a dado su delicamento y causa de que el dicho Melgarejo parece que antes y viaje realmente del dicho delicamento y tanto porque ha quedado vna fuerte agrauio y dize por alla que se obia persona que se ha diligenciado que el y su hazienda pongan detrimento recebir y pongo debuenos por en este Concejo

Y los señores Concejo dixeron que se an de poner vaya al dicho vecino de el dicho lugar donde se tomo preso con vano y le tome la provision para requerir el dicho detrimento recebir que el pro abo y vecino pongo debuenos y vaya el alguacil de mucho a donde se tuviere el dicho recebir y le requiera por la dicha azienda provision para que se el proceso segun pone el dicho escriuano y se pone del dicho recebir que se pontara el dicho proceso y para